



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL  
P R E S E N T E.-**

En Hermosillo, Sonora, el día veintitrés de diciembre de dos mil veintitrés, el C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las trece horas con dos minutos, se publicó en estrados físicos y electrónicos de este Instituto, la presente cedula de notificación, constante de una foja útil, anexo copia de acuerdo de trámite, emitido dentro del expediente: IEE/JDC-05/2023, de fecha veintitrés de diciembre del presente año, constante de tres (03) fojas útiles, recaído al escrito que contiene el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, remitido mediante oficio número TEE-SEC-294/2023 y anexo, suscrito por el Lic. Mario Valenzuela Cárdenas, actuario del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, recibido en oficialía de partes de este Instituto, el veintidós de diciembre del dos mil veintitrés, a las trece horas con treinta y dos minutos, constante de tres (03) fojas útiles. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

**ATENTAMENTE**

**GUSTAVO CASTRO OLVERA  
OFICIAL NOTIFICADOR**

**DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



**ACUERDO DE TRÁMITE.**

Hermosillo, Sonora, a veintitrés de diciembre de dos mil veintitrés.

**Cuenta.** - El Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, Mtro. Fernando Chapetti Siordia, da cuenta al Consejero Presidente de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Maestro Nery Ruiz Arvizu, con oficio TEE-SEC-294/2023, que remite el Actuario del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, adjuntando escrito que contiene Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano y anexos, recibido en la Oficina de Partes de este organismo electoral a las trece horas con treinta y dos minutos del día veintidós de diciembre del presente año, suscrito por Francisco Hurtado Moreno, por su propio derecho, con la finalidad de que se inicie el procedimiento de publicitación y trámite previsto en la Ley.

**Acuerdo.** - Visto el escrito de cuenta y anexos, se tiene a Francisco Hurtado Moreno, por su propio derecho, interponiendo Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, manifestando literalmente que su inconformidad es con relación a los requisitos que establece el Instituto Estatal Electoral para las candidaturas independientes de formular una asociación civil y el acta constitutiva.

Manifestaciones de las cuales se advierte que, en realidad lo que viene controvirtiendo o pretende impugnar es el Reglamento de Candidatura Independiente, que fue aprobado por este Instituto mediante el siguiente acuerdo:

**"CG45/2023. POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE REGLAMENTOS RELATIVA A LAS REFORMAS A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA."**

En consecuencia, con fundamento en los artículos 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 334 primer párrafo, fracciones I y II, así como 335

de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, SE  
**ACUERDA:**

**Primero.** Fórmese el expediente que corresponda, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro consecutivo de control de este Órgano Electoral bajo el número IEE/JDC-05/2023.

**Segundo.** Se ordena publicar de inmediato el escrito que contiene el medio de impugnación, por un plazo de setenta y dos horas en los estrados, así como en los estrados electrónicos de este Instituto, a fin de garantizar su publicidad para quienes consideren tener un interés legítimo en la causa, derivado de un derecho incompatible con el que pretende el demandante y que por ende tenga el carácter de tercero interesado, se entere de su contenido y cuente con la oportunidad de allegar sus manifestaciones al expediente que se integra, dentro del mencionado plazo.

**Tercero.** Una vez que haya transcurrido el término antes señalado, dentro de las veinticuatro horas siguientes, se ordena remitir el medio de impugnación de mérito al Tribunal Estatal Electoral de Sonora con sus respectivos anexos; en su caso, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas y la demás documentación que se acompañe a los mismos; así como el informe circunstanciado que se rinda por parte de este organismo electoral.

**Cuarto.** Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el correo electrónico [REDACTED] que proporcionó en su escrito.

**Quinto.** Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral para que, con el auxilio de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral, realicen las diligencias necesarias para cumplimentar el presente Acuerdo.

**Sexto.** Se instruye a la Dirección del Secretariado de este organismo electoral para que, una vez vencido el plazo de publicación en estrados, remita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto Estatal Electoral, un informe sobre los escritos de

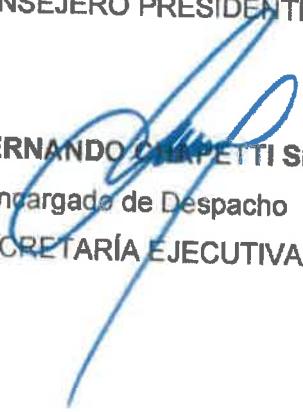
terceros interesados que se hubieren interpuesto con el medio de impugnación relativo al presente Acuerdo.

**Séptimo.** Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral para que, en el plazo de cuarenta y ocho horas remita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, las copias certificadas del medio de impugnación de mérito, el presente Acuerdo de trámite, escrito de tercero interesado en caso de que hubiere, así como demás documentos relativos al presente medio de impugnación, lo anterior para sustanciar y remitir el presente expediente al Tribunal Estatal Electoral de Sonora.

Así lo acuerda y firma el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Maestro Nery Ruiz Arvizu, ante la presencia del Encargado de Despacho de la Secretaria Ejecutiva, Mtro. Fernando Chapetti Siordia, quien da fe. **Doy fe. -**



**MAESTRO NERY RUIZ ARVIZU**  
CONSEJERO PRESIDENTE



**MTR. FERNANDO CHAPETTI SIORDIA**  
Encargado de Despacho  
SECRETARÍA EJECUTIVA

La presente hoja pertenece a la siguiente cuenta: "El Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, Mtro. Fernando Chapetti Siordia, da cuenta al Consejero Presidente de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Maestro Nery Ruiz Arvizu, con oficio TEE-SEC-294/2023, que remite el Actuario del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, adjuntando escrito que contiene Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano y anexos, recibido en la Oficina de Partes de este organismo electoral a las trece horas con treinta y dos minutos del día veintidós de diciembre del presente año, suscrito por Francisco Hurtado Moreno, por su propio derecho, con la finalidad de que se inicie el procedimiento de publicación y trámite previsto en la Ley."



"2023: Año de Adolfo De La Huerta."

## OFICIO DE NOTIFICACIÓN

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
**RECIBIDO**  
22 DIC 2023  
13:32  
OFICIALIA DE PARTES  
- original Medio de impugnación -

CUADERNO DE VARIOS 21/2023

OFICIO NO.- TEE-SEC-294/2023.

ASUNTO: SE REMITE MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

Hermosillo, Sonora, a 22 de diciembre de 2023.

**Instituto Estatal Electoral y de Participación  
Ciudadana de Sonora.**  
Presente.-

Con fundamento en el artículo 341, párrafo primero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, y en cumplimiento a lo ordenado en Auto de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, emitido por el Pleno de este Tribunal Estatal Electoral, en el expediente al rubro indicado, le **Notifico por Oficio** el citado proveído.

**"AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Visto el ocurso de cuenta, suscrito por el C. Francisco Hurtado Moreno, se le tiene presentando un escrito de demanda, mediante el cual impugna lo siguiente: "...LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PARA LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES...". Atribuyendo dicho acto al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Ahora bien, en virtud de que el medio de impugnación que se atiende fue presentado ante este órgano jurisdiccional y no ante la autoridad responsable, como lo prevé el artículo 327, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, y en aras de privilegiar la pronta impartición de justicia tutelada por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a fin de que se cumpla con lo establecido por el artículo 334, fracción II de la referida ley, en el sentido de que los medios de impugnación deben hacerse del conocimiento público, mediante cédula que durante un plazo de sesenta y dos horas se fije en los estrados respectivos o por cualquier otro procedimiento que garantice fehacientemente la publicidad del escrito, se ordena remitir mediante oficio, escrito original del medio de impugnación, a la autoridad señalada como responsable, esto es, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con domicilio conocido en esta ciudad, a fin de que inicie el procedimiento de publicación y trámite conforme a lo dispuesto por los artículos 334 y 335 del ordenamiento legal en cita y, una vez realizado lo anterior, remita el expediente debidamente integrado, incluyendo el informe circunstanciado respectivo, a este Órgano Jurisdiccional Electoral Local para su estudio y efectos conducentes.

En consecuencia, se ordena la apertura de un cuaderno de varios e integrar las documentales de cuenta en el cuaderno de referencia para constancia y trámite. Notifíquese en términos de ley.



ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD Y ADILENE MONTOYA CASTILLO, MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE."

Se adjunta al presente, las constancias originales que integran el medio de impugnación presentado por el C. Francisco Hurtado Moreno.

Lo anterior, para los efectos legales procedentes. DOY FE. \_\_\_\_\_

ATENTAMENTE

  
LIC. MARIO VALENZUELA CÁRDENAS  
ACTUARIO



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

POR MEDIO DE ESTE ESCRITO HAGO SABER QUE SOY ASPIRANTE A UNA CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN LOCAL POR EL DISTRITO 13 DE GUAYMAS, SONORA.

ESCRIBO MI INCONFORMIDAD POR LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PARA LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL PRIMER REQUISITO PARA LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE FORMULAR UNA ASOCIACIÓN CIVIL Y AL PEDIR EL ACTA CONSULTIVA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL YA QUE NO TENGO LA SOLVENCIA ECONÓMICA PARA CUBRIR ESE GASTO TAN CARO QUE SALE DE 20 A 25 MIL PESOS YA QUE LA ASOCIACIÓN CIVIL Y EL ACTA CONSTITUTIVA SE CONVIERTEN EN UN OBSTÁCULO PARA MI ASPIRACIÓN AL PRE REGISTRO A LA CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN LOCAL POR EL DISTRITO 13

BASÁNDOME A LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES QUE PROTEGE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS AL ARTÍCULO 35, 55 DE ESTA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

SE ME HACE UNA INJUSTICIA POR PARTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EL NO PERMITIRME MI PREE REGISTRO A LA CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN LOCAL POR EL DISTRITO 13 YA QUE EN LOS REGLAMENTOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ARTICULO 55 NOS HABLA DEL REQUISITO PARA SER DIPUTADO SE REQUIERE.

- I. SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS.
- II. TENER DIECIOCHO AÑOS CUMPLIDOS EL DÍA DE LA ELECCIÓN.
- III. SER ORIGINARIO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA EN QUE SE HAGA LA ELECCIÓN O VECINO DE ESTA CON RESIDENCIA EFECTIVA DE MÁS DE SEIS MESES ANTERIORES A LA FECHA DE ELLA.

POR LO QUE EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL SERIA CONTRADICTORIO A LAS CONSTITUCIONES POLÍTICAS FEDERAL Y DEL ESTADO DE SONORA.

PARA LOS REQUISITOS DE ESTAS CONSTITUCIONES ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLICÍA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA.

POR LO QUE SERÍA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL, Y UNA VIOLACIÓN A MIS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES AL NEGARME EL PREE REGISTRO A LA CANDIDATURA Y POR ESTE MOTIVO ACUDO A ESTE TRIBUNAL ELECTORAL PARA HACER VALER LAS LEYES CONSTITUCIONALES.

ATENTAMENTE

*Francisco Hurtado Moreno*

FRANCISCO HURTADO MORENO

TRIBUNAL ESTATAL  
ELECTORAL

2023 DIC 21 PM 1:07

RECIBIDO

ELMOSILLO, SONORA

*Recibi Escrito y 3 memo  
- Copia Credencial Elector  
- Recibo de Acta  
- Acta de nacimiento*



## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las trece horas con dos minutos el día veintitrés de diciembre de del año dos mil veintitrés, se publicó por estrados la presente cédula de notificación; de acuerdo de trámite, emitido dentro del expediente: IEE/JDC-05/2023, de fecha veintitrés de diciembre del presente año, constante de tres (03) fojas útiles, recaído al escrito que contiene el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, remitido mediante oficio número TEE-SEC-294/2023 y anexo, suscrito por el Lic. Mario Valenzuela Cárdenas, actuario del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, recibido en oficialía de partes de este Instituto, el veintidós de diciembre del dos mil veintitrés, por lo que a las trece horas con treinta y tres minuto del día veintiséis de diciembre del año dos mil veintitrés, se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.-  
**CONSTE.**

ATENTAMENTE

**GUSTAVO CASTRO OLVERA**  
**OFICIAL NOTIFICADOR**

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Hago constar que siendo las trece horas con treinta y tres minutos el día veintiséis de diciembre del presente año, se retira la presente notificación por estrados.